



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO).

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES COMO AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE AJOFRIN (TOLEDO).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio mediante régimen laboral temporal, motivada por las sustituciones temporales del personal actual, tales como bajas, vacaciones y permisos, o por circunstancias sobrevenidas que no puedan ser atendidas por los mismos, siempre y cuando se encuentre vigente y se renueve el correspondiente Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como de sus ampliaciones, entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Ajofrin.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los/as contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

2.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO).

de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el normal desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o de los documentos que acrediten la realización y superación con éxito de los correspondientes cursos: **AUXILIAR DE CLÍNICA, AUXILIAR DE GERIATRÍA O AUXILIAR DE AYUDA A DOMILIO**. Igualmente podrán participar aquellos/as aspirantes que sin poseer la citada titulación hayan superado un curso sobre **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO con una duración mínima de 200 horas**.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.-PRESENTACION DE SOLICITUDES

En las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y serán presentadas en la sede del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Iglesia, 1 de Ajofrin, en tiempo hábil y horario de 9:00 a 14:00 horas, o con arreglo a las



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañarán:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Curriculum Vitae, acompañando los documentos acreditativos correspondientes.
- Certificado de empadronamiento en Ajofrín con la fecha de la antigüedad en el Padrón Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en **el plazo de 15 días naturales** desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los o las aspirantes constará de las siguientes fases:
CONCURSO

FASE DE CONCURSO:



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO).

La Comisión examinará los méritos aducidos por los/as aspirantes presentados/as y los calificará con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 25 puntos.

Por residencia y empadronamiento en la localidad de AJOFRIN: **5,00 puntos.**

Por cursos de formación que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, hasta un máximo de 1 punto. Se otorgará la siguiente puntuación, por cada hora: **0,006 puntos.**

Experiencia como Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: **0,50 puntos por año de servicio, con un máximo de 5 puntos.** En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados. Se acreditará mediante contrato de trabajo o cualquier documento oficial.

Experiencia como Auxiliar de Geriatría o Auxiliar de Clínica en Entidades Públicas: **0,40 puntos por año de servicio, con un máximo de 4 puntos.** En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados. Se acreditará mediante contrato de trabajo o cualquier documento oficial.

Experiencia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: **0,20 puntos por año de servicio, con un máximo de 3 puntos.** En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados. Se acreditará mediante contrato de trabajo o cualquier documento oficial.

Experiencia como Auxiliar de Geriatría o Auxiliar de Clínica en Entidades Privadas: **0,10 puntos por año de servicio, con un máximo de 2 puntos.** En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados. Se acreditará mediante contrato de trabajo o cualquier documento oficial.

ENTREVISTA PERSONAL:

La Comisión de Selección, siempre que lo considere conveniente y bajo su libre arbitrio, podrá realizar una entrevista personal a los aspirantes sobre Educación Infantil y el puesto de trabajo a desarrollar. En el caso de realizarse tendrá una puntuación de 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO).

6.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado/a, determinará el orden de la clasificación definitiva. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, primero, de mayor experiencia, y en segundo lugar, de mayor formación. En caso de continuar el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

La publicación del Acta de la Comisión de Selección se llevará a cabo en los dos días siguientes a la fase de concurso o, en su caso, a la finalización de las entrevistas personales siempre que la Comisión de Selección considere conveniente su realización. Esta relación de aprobados se elevará al Presidente de la Corporación.

Desde la publicación del Acta de la Comisión de Selección, los aspirantes disponen de un plazo de 5 días naturales para efectuar alegaciones. Una vez pasado este plazo no se admitirán reclamaciones.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una validez máxima de 2 años, entrando en vigor el 1 de abril de 2014.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de 5 días naturales desde la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por 5 miembros: Presidente, Secretario y 3 Vocales, dos de los cuáles serán los representantes del Equipo de Servicios Sociales del Área 20 Ajofrín, responsables técnicos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su



AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO).

composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

8.- NORMAS FINALES

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Publíquese esta convocatoria de bolsa de trabajo y de sus correspondientes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

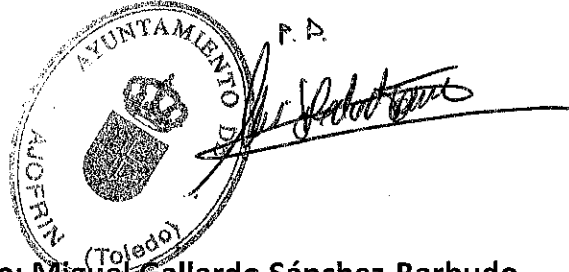


AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (TOLEDO).

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1998, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ajofrín, a 31 de marzo de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Miguel Gallardo Sánchez-Barbudo